



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 150-DG/HHV-2020

RESOLUCION DIRECTORAL

Santa Anita, 10 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente 20MP – 08676-00, que contiene el Memorando N° 360-HHV/ENF-2020, adjuntando el documento "Tele-Enfermería Hospital Hermilio Valdizán ante el Coronavirus (COVID-19);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30421–Ley Marco de TELESALUD, se establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la TELESALUD como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el Sistema Nacional de Salud;

Que, la referida Ley, en su artículo 8° establece los ejes de desarrollo de la TELESALUD, los cuales incluyen la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;

Que, a través del documento de visto la Jefatura del Departamento de Enfermería hace conocer el sustento para la aplicación de Tele-enfermería para el personal que se encuentra en aislamiento social por motivos diversos (enfermedad premórbida, y/o vulnerabilidad); señalando que la Tele-enfermería como estrategia tecnológica en el seguimiento de los pacientes, promueve un ambiente de confort debido a que se asiste al paciente en un ambiente familiar, evitando el posible estrés que genera el aturdimiento y las aglomeraciones en las instituciones de salud; constituyendo una herramienta de innovación tecnológica al seguimiento continuo del cuidado del paciente en su domicilio por enfermería;

Que, el referido documento para la aplicación de Tele-enfermería en nuestro Hospital, tiene como objetivo, establecer los lineamientos para la atención de enfermería vía virtual (Tele enfermería) en el Hospital Hermilio Valdizán, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en nuestra jurisdicción, y a efectos de asegurar el funcionamiento efectivo de las actividades y funciones;

Que, según lo expuesto, la Tele enfermería se refiere al empleo de telecomunicaciones y tecnología de información para proporcionar servicios de enfermería. Los tele enfermeros ofrecen cuidados de enfermería de forma remota, además son creadores, educadores, diseñadores, de los servicios de telesalud y salud en línea;

Que, el referido documento contiene disposiciones específicas para la aplicación e implementación de Tele enfermería, actividades a realizar y demás que describe, por lo que resulta pertinente aprobar el documento propuesto por la Jefatura del Departamento de Enfermería; para cuyo efecto corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM y, contando con la visación del Departamento de Enfermería, Departamento de Promoción de la Salud Mental, Dirección Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el documento : "TELE-ENFERMERIA HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19), elaborado por el Departamento de Enfermería, el cual consta de doce (12) páginas, formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Departamento de Enfermería, difunda e implemente el documento que se aprueba con la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P Nº 21499 R.N.E. 12799




GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG.
OEA
OADI
DPS
OAJ.
OIC.EPID.
INFORMÁTICA.

TELE-ENFERMERIA - HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19)

I. INTRODUCCION

En el contexto actual se plantean nuevos retos en la atención asistencial que implica el uso de tecnologías en las prácticas de enfermería, con el fin de facilitar aún más la estrecha relación enfermero-paciente y garantizar continuidad de los cuidados.

La pandemia, ha dejado a la luz innumerables problemas presentes en nuestra sociedad, como las afecciones a la salud mental, el maltrato, la pobreza, inaccesibilidad a los servicios de salud, la desigualdad, el desempleo, la marginación, condiciones de vida como el hacinamiento y diferencias sustanciales de género, edad, escolaridad, enfermedades previas, siendo grandes "determinantes sociales".



Las enfermeras y enfermeros, somos actores relevantes en la distinción de todas estas realidades y problemáticas, somos quienes día a día conocemos a las comunidades y las condiciones en las que viven las personas en todos los rincones de nuestro país.

A la vez la pandemia también nos brinda una oportunidad real de cambios, en particular para establecer mejoras en la atención, para utilizar la tele enfermería y la atención remota dentro de los modelos de atención actuales de manera permanente. La pandemia nos ha acercado al sufrimiento humano y a la muerte, pero también nos ha permitido el espacio de reflexionar sobre cómo realizamos el cuidado y lo relevante que es el que sea humanizado.

Sin embargo, la manera en que el cuidado se proporcionaba anteriormente ante la necesidad actual de situación se ha tenido que modificar e incorporar los TIC en el área de la salud, por lo que la tecnología, bajo diversas modalidades, se ha convertido en una pieza fundamental con el objetivo de atender las necesidades de cuidado emergentes.

Por lo tanto, la tele-enfermería aumenta la relación entre el enfermero y los pacientes, lo que conduce a la prestación de atención, sin consideraciones de tiempo y lugar, se convierte en la posibilidad de repensar de una manera diferente el rol del profesional de enfermería para lograr un canal abierto entre ellos y los pacientes y se ha demostrado una mejor adherencia a los tratamientos y planes caseros, así como una disminución de reingresos a las instituciones hospitalarias, pues por esta vía el profesional hace seguimiento y responde inquietudes de sus pacientes, teniendo presente la emergencia sanitaria.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

II. OBJETIVO

- a. El presente documento tiene por objetivo establecer los lineamientos para la atención de enfermería vía virtual (tele enfermería) en el hospital Hermilio Valdizán, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en la zona de nuestra jurisdicción y a efectos de asegurar el funcionamiento efectivo de las actividades, funciones.
- b. Tele-enfermería estrategia tecnológica en el seguimiento de los pacientes, promueve un ambiente de confort debido a que se asiste al paciente en un ambiente totalmente familiar lo cual evita el posible estrés que genera el aturdimiento y las aglomeraciones en las instituciones de salud
- c. Herramienta de innovación tecnológica al seguimiento continuo del cuidado del paciente en su domicilio por enfermería.



III. BASE LEGAL.

- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación y en consecuencia del brote del COVID-precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, Aprueba el “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”.
- Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, que aprobó el Documento Técnico “Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada.”
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Comunicado de la Autoridad Nacional del Servicio Civil: Pautas generales para la aplicación del trabajo remoto en el sector público.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

- Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID -19, publicado en la web institucional de SERVIR.

IV. DEFINICIONES OPERACIONALES.

- **La tele enfermería.**

Se refiere al empleo de telecomunicaciones y tecnología de información para proporcionar servicios de enfermería. Los Tele enfermeros ofrecen cuidados de enfermería de forma remota, además son creadores, educadores, diseñadores, de los servicios de tele salud y salud en línea.

- **Trabajo remoto.**

El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física de la enfermera en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. El trabajo remoto es temporal, y su implementación se efectúa dentro del marco del periodo de duración de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por el COVID- 19.

- **Seguridad de la información.**

Conjunto adecuado de controles, incluyendo las políticas, procesos, procedimientos, estructuras organizacionales, herramientas, métodos, hardware, software, conectividad, entre otros disponibles, para asegurar el uso adecuado y correcto de la información de la entidad. Requiere de la participación y compromiso del personal, conforme a su competencia funcional.

- **Domicilio o lugar de aislamiento domiciliario.**

Lugar en el que la enfermera pueda realizar la prestación de servicios, en cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco de la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19, es decir, su lugar de residencia habitual u otro lugar en el que se encuentra como consecuencia de las medidas de aislamiento social obligatorio.

- **Medio o mecanismo para el desarrollo de trabajo remoto.**

Cualquier equipo o medio informático, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulte necesario para la prestación de servicios.

- **Consejería**

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Es una forma de prestar ayuda mediante la comunicación interpersonal, pretende apoyar a la persona, no consiste en dar consejos a los/as usuarios/as que necesitan la ayuda de un proveedor/a de salud, para clarificar un problema o buscar soluciones al mismo.

- **La psicoeducación**

Es la educación o información que se ofrece a las personas que sufren de alguna alteración de su salud mental, además brinda apoyo emocional.

- **Seguimiento.**

Tiene como objetivo lograr la integración del individuo a su medio habitual de vida, con máxima autonomía, luego de lograr la máxima recuperación y/o estabilización psicopatológica, además de evitar recaídas a corto y mediano plazo.

- **Orientación.**

Consolidar los conocimientos con un carácter eficiente y responsable en la búsqueda de dar soluciones a los problemas en la práctica profesional.



V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Aplicación de la tele enfermería.

- Se prioriza a las enfermeras que se encuentran en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos, establecido en la Resolución Ministerial N°084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria, el trabajo remoto en tales casos.
- Cuando la naturaleza de las funciones del puesto, no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, gozará de una licencia con goce de haber sujeta a compensación de horas posterior.
- No resulta aplicable el trabajo remoto a la enfermera que sean confirmado con el diagnóstico de COVID-19, ni quienes se encuentran con descanso médico.

VI. IMPLEMENTACIÓN DE TELE ENFERMERÍA

Coordinaciones:

- **Con estadística.**

Objetivo: Proporcione relación de usuarios que han abandonado tratamiento en el marco de la pandemia.

- **Con enfermera de consulta externa.**

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Objetivo: Proporcione relación de paciente nuevos.

- **Con sala de observación.**

Objetivo: Proporcione relación de pacientes dados de alta.

- **Con enfermera jefes de servicio de hospitalización.**

Objetivo: Proporcione relación de pacientes dados de alta.

VII. ACTIVIDADES A REALIZAR.

a. Psicoeducación

Objetivo: Orientar y ayudar a identificar con mayor entendimiento y claridad la situación de salud del usuario

Contribuir en la disminución de los índices de deserción por dificultades Institucionales.

Temas: - Adherencia al tratamiento.

- Importancia del tratamiento.

- Medidas de prevención Covid 19 en el hogar.

- Efectos secundarios de neurolépticos.

- Participación de la familia en el tratamiento.

- Participación de la familia en la recuperación del usuario.

- Desarrollo en el paciente habilidades para mejorar su desempeño Personal y social.

Como: Diferentes formas de TIC.

b. Consejería

Objetivo: Brindar soporte emocional en situaciones conflictivas del paciente, y en los casos detectados

Como: Diferentes formas de TIC.

c. Seguimiento

Objetivo: Prevenir en la medida de lo posible la reagudización de la sintomatología originando la hospitalización.

Como: Diferentes formas de TIC.

- Los casos nuevos y continuadores de consulta externa.

A todos los casos que egresan de la institución. (altas medicas)

- Los pacientes dados de alta en los servicios de hospitalización.

- Los pacientes dados de alta de sala de observación.

VII. OBLIGACIONES.

Obligaciones del departamento de enfermería.

El departamento de enfermería tiene las siguientes obligaciones con relación al

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

trabajo remoto:

- a). Velar que no afecte la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas.
- b). Informar al personal enfermería sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo, que debe observar durante el desarrollo del trabajo remoto.
- c). Comunicará al personal de enfermería la decisión de modificación del lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto.
- d). Se otorgará facilidades necesarias para el acceso a sistemas, plataformas, o aplicativos informáticos indispensables para el desarrollo de las funciones del trabajador cuando sea necesario y corresponda.
- e). Se brindará capacitación en caso necesario de que se implementen sistemas, plataformas, o aplicativos informáticos distintos a los anteriormente utilizados por el personal de enfermería, según corresponda a la naturaleza de las labores a realizar.
- f). La jefatura del departamento de enfermería remitirá a la Unidad de Recursos Humanos, hasta el quinto día hábil del mes siguiente, un documento informando el cumplimiento de la jornada laboral del personal de enfermería a su cargo, en el marco del trabajo remoto.



VIII. OBLIGACIONES DE LAS ENFERMERAS.

Variando el lugar de trabajo habitual al domicilio o el lugar de aislamiento y la realización del trabajo remoto, el personal de enfermería tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a). Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por la institución, para la prestación del servicio.
- b). Cumplir con las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo recomendadas por la institución, adoptando una actitud de prevención ante los riesgos físicos, psicológicos, que pudieran resultar del trabajo remoto.
- c). Estar disponible, durante la jornada de trabajo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la institución (no exceder las 6 horas diarias o 36 horas

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

- semanales), para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, motivo por el cual deberá tomar las previsiones pertinentes para que los medios de comunicación con el Jefe Inmediato, se mantengan en funcionamiento durante el horario de trabajo.
- d). Entregar o reportar el trabajo encargado en los horarios establecidos por el departamento de enfermería dentro de su jornada laboral.
 - e). Participar de los programas de capacitación que disponga el dpto. de enfermería.
 - f). Informar a la institución de manera inmediata cualquier desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto.
 - g). Cumplir con las actividades asignadas por el Jefe Inmediato, en las condiciones y plazos establecidos.



IX. EJECUCIÓN DE TELEENFERMERIA.

- a) Los equipos y medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación de servicios.
- b) La jornada ordinaria de trabajo que se aplica al trabajo remoto, es la jornada pactada antes de iniciar la modalidad de trabajo remoto o la que hubiera reconvenido con ocasión del mismo, sin que exceda el máximo de 6 horas.

X. SUPERVISIÓN DE TELEENFERMERIA.

- La jefatura del departamento de enfermería realizara la supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del personal de enfermería a su cargo, que se encuentra realizando trabajo remoto.
- Para efectos de la supervisión, preferentemente, se deben precisar los momentos y canales de comunicación a través de los cuales se realizarán las coordinaciones. Las coordinaciones deben realizarse durante la jornada de trabajo pactado, salvo casos de urgencia o cuando la naturaleza de las actividades no lo permita.
- Para evidenciar la supervisión del trabajo remoto, se recomienda aplicar un cuadro de seguimiento de las actividades asignadas.

XI. BIBLIOGRAFIA

1. Vialart Vidal N. Informática. Temas para Enfermería [Internet]. La Habana: ECIMED; 2012 [citado 12/03/18]. Disponible en: http://www.bvs.sld.cu/libros/informatica/indice_p.htm
2. Barbosa Ingrid A, Júlia Paes da SM. Nursing care by telehealth: what is the influence of distance on communication? Rev Bras Enferm [Internet]. 2017 Oct [cited 20/06/2019]; 70(5): 928-34. Available from: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-71672017000500928&lng=en
3. Ghodsbin F, Javanmardifard S, Kaviani M, et al Effect of tele-nursing in the improving of the ultrasound findings in patients with nonalcoholic fatty liver diseases: A Randomized Clinical Trial study. Invest Educ Enferm. 2018;36(3): e09. Citado en Pubmed: PMID:31083855.
4. Almeida B, Silva KC, Dias da C, et al. O processo de comunicação na Telenfermagem: revisão integrativa. Rev Bras Enferm [Internet]. 2016 Aug [citado 25/06/2019]; 69:765-72. Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0034-71672016000400765&lng=en&nrm=iso&tlng=pt





Hospital Hermilio Valdizán
Salud - Trabajo y Salud Social

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ANEXOS

FICHA DE DERIVACION DEL PACIENTE
(TELEENFERMERIA)

SERVICIO: sala de observación N° DE HISTORIA CLINICA:
Consulta externa
hospitalización
FECHA DE ATENCION: 14/10/2020 N° DE PACIENTE: ...
FECHA DE ALTA: hospitalización
Sala de observación

DATOS DEL PACIENTE:

APELLIDOS: NOMBRES:
FECHA DE NAC: EDAD: ... DNI:
DIRECCION ACTUAL: TELEFONO:
ESTADO CIVIL: CONV: SOLTERO: ... CASADO: VIUDO: SEPARADO:
TIPO DE SEGURO:
PAGANTE: SIS COMPLETO: SIS PEAS:
DERIVADO A LIC:
N° DE CEP: FECHA DE DERIVACION:

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LIC (QUE DERIVA)
N° DE C.E.P. 37380

